



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veintiuno de julio de dos mil veinte.

|            |   |
|------------|---|
| AUTO       | 709   |
| RADICADO   | 05129-31-03-001-2020-000105-00  |
| PROCESO    | ORDINARIO LABORAL   |
| DEMANDANTE | JHON MAURICIO MOSQUERA CÓRDOBA  |
| DEMANDADO  | CONSTRUCRTORES ASOCIADOS DEL SUR, C & P<br>CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. y ELEAZAR<br>MOSQUERA MOSQUERA |
| ASUNTO     | INADMITE DEMANDA.   |

Estudiada la presente demanda, de conformidad con el art. 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se inadmite la misma para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente,

1. Si bien se aduce que la parte demandante y algunos testigos no poseen correo electrónico, se debe indicar algún canal digital por medio del cual serán citados y/o notificados.
2. Se acreditará el envío de la demanda y anexos por correo electrónico a la parte demandada, allegando prueba al expediente. No obstante en los anexos aparecen escritos en los que se anuncia se enviará dicha información a los correos de los demandados, dichos archivos no dan cuenta del envío efectivo (Artículo 6, Decreto 806 del 4 de junio de 2020).
3. Se informará la forma como se obtuvo la dirección de correo electrónico de las sociedades demandadas, indicando si es el usado por ellas, allegando si es del caso las evidencias correspondientes, en el evento de no reposar en los anexos (Artículo 8, Decreto 806 del 4 de junio de 2020).
4. Deberá anexarse poder especial en el que se señale expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, **misma que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados.** (Art. 5, decreto 806 de 2020).
5. Se cuantificarán las pretensiones. Si bien en el acápite de cuantía se mencionan unos valores, debe quedar claridad del monto que se peticiona en el capítulo de pretensiones.
6. El memorial por el que se cumplan requisitos deberá enviarse a su vez al correo electrónico de la parte demandada (Decreto 806 de 2020).

El escrito y los anexos en PDF se aportarán al correo electrónico [j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZA**

**Inadmisorio 30/07/2020. Rad: 2020-00105**